



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 788-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 788-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 25 de octubre de 2019 a las 11h24. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0923-O de 18 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó al ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la casilla contencioso electoral N°017. **b)** Oficio S/N del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, firmado por el doctor Alberto Lucero Avilés, ingresado en este Tribunal el 19 de octubre de 2019 a las 11h19, en (2) dos fojas con (5) cinco fojas de anexos.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Ingresó el 2 de octubre de 2019 a las 11h20 en el Tribunal Contencioso Electoral, (1) un escrito en (9) nueve fojas y (14) catorce fojas en calidad de anexos, firmado por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia por la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presuntamente cometida por el señor **HÉCTOR ALFREDO ARCE VEGA**, Responsable del Manejo Económico del “**MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO - LISTA 1**”, de la candidatura a la Dignidad de “**ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN DURÁN - PROVINCIA DEL GUAYAS**”. (Fs. 1 a 23)



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 788-2019-TCE

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **788-2019-TCE**, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 2 de octubre de 2019 a las 16:44:08 se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional; de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 015-02-10-2019-SG; y, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, que obran de autos. (Fs. 24 a 26)
- 1.3.** La causa ingresó a este Despacho el 9 de octubre de 2019 a las 13h19, en (1) un cuerpo contenido en (26) veintiséis fojas. (F. 27)
- 1.4.** Mediante auto dictado el 18 de octubre de 2019 a las 12h04, en mi calidad de Juez de instancia dispuse, que en el plazo máximo de (2) dos días el denunciante remita a este Tribunal los siguientes documentos: (Fs. 28 a 29 vuelta)
- “a) Copia certificada del “Formulario de Inscripción de Candidaturas” de las candidaturas a la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Durán, provincia del Guayas, correspondiente al Movimiento Centro Democrático - Lista 1.
- b) “NOTIFICACIÓN” original efectuada al señor Héctor Alfredo Arce Vega, Responsable del Manejo Económico de las candidaturas a la dignidad de Alcaldes Municipales del Cantón Durán, provincia del Guayas, de la organización política Movimiento Centro Democrático - Lista 1, efectuada el 26 de agosto de 2019 a las 12h47. (Expediente de Cuentas de Campaña Electoral 151-22-08-2019)
- c) Oficio original No. CNE-DPEGY-2019-2100-Of de 22 de agosto de 2019, suscrito por el Director Provincial Electoral del Guayas dirigido al señor Héctor Alfredo Arce Vega, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Durán con Jurisdicción en la provincia del Guayas, de la organización política Movimiento Centro Democrático - Lista 1. ”.
- 1.5.** Oficio S/N del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, suscrito a través de su abogado el doctor Alberto Lucero Avilés, ingresado en este Tribunal el 19 de octubre de 2019 a las 11h19, en (2) dos fojas con (5) cinco fojas de anexos, remitiendo los documentos dispuestos en auto dictado el 18 de octubre de 2019 a las 12h04. (Fs. 47 a 53)



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 788-2019-TCE

**SEGUNDO.-** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72 inciso tercero, 73 numeral 1, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa.

**TERCERO.-** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal al presunto infractor: señor **HÉCTOR ALFREDO ARCE VEGA**, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Durán con de la provincia del Guayas, de la organización política Movimiento Centro Democrático - Lista 1, en su domicilio ubicado en el cantón Durán de la Provincia del Guayas, “-CIUDADELA ABEL GILBERT 3 - MZ. B44 - VILLA 24, DIAGONAL A LA ESCUELA ADELA PEREZ.” Acompáñese a la citación, copia certificada del escrito que contiene la denuncia y el expediente en formato digital.

**CUARTO.-** Se señala para el día **jueves 21 de noviembre de 2019** a las **10h00**, la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa Nro. **788-2019-TCE**. Esta diligencia se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

**QUINTO.- 5.1.** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**5.2.** Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que ésta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

**5.3.** En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa.

**5.4.** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 788-2019-TCE

**5.5.** El expediente físico de la causa Nro. **788-2019-TCE**, se encuentra en la Secretaría Relatora de este Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

**5.6.** El presunto infractor, deberá señalar dirección de correo electrónica y solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1.** Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec) / [johngamboa@cne.gob.ec](mailto:johngamboa@cne.gob.ec) y [johnfgamboa@hotmail.com](mailto:johnfgamboa@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

**6.2.** Al presunto infractor, en la dirección de correo electrónica que consta en la Declaración Juramentada para la inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público [alfredoal1962@yahoo.com](mailto:alfredoal1962@yahoo.com).

**6.3.** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que designe el defensor público que comparecerá en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho a la defensa del presunto infractor durante la referida diligencia, por tal motivo, se remite un ejemplar del expediente en formato digital de la presente causa. Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial, que remita a este Despacho mediante oficio, el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del defensor público designado.

**6.4.** Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) y [danihozurita@cne.gob.ec](mailto:danihozurita@cne.gob.ec) .

**SÉPTIMO.-** Oficiese con el contenido del presente auto:

**7.1.** Al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General para que vigile el cumplimiento de la petición realizada al Defensor Público Provincial de Pichincha.



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 788-2019-TCE

**7.2.** Al señor Comandante de Policía Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2019.

Ab. María Bethania Félix López  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

